



# Boletín Oficial

## Provincia de Huesca

Número 51

Viernes, 15 de Marzo de 2013

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

1560 .. SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS, - COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A.....	
..... MUNICIPIOS .....	3507
1561 .. TESORERÍA - RECAUDACION DE TRIBUTOS - SERVICIOS CENTRALES .....	3509

##### AYUNTAMIENTOS

1562 .. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - CONTRATACIÓN .....	3511
1563 .. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA .....	3512
1564 .. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA .....	3513
1565 .. AYUNTAMIENTO DE ALBERO ALTO .....	3514
1566 .. AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR .....	3515
1567 .. AYUNTAMIENTO DE CAPELLA .....	3517
1568 .. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS .....	3518
1569 .. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE .....	3521
1570 .. AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	3522
1571 .. AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	3523
1572 .. AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	3524
1573 .. AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	3525
1574 .. AYUNTAMIENTO DE LAPERDIGUERA .....	3526
1575 .. AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS .....	3527
1576 .. AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA .....	3535
1577 .. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	3536
1578 .. AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA .....	3537

##### COMARCAS

1579 .. COMARCA DEL CINCA MEDIO .....	3538
1580 .. COMARCA DEL CINCA MEDIO .....	3547

##### ENTIDADES LOCALES MENORES

1581 .. ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA .....	3551
-------------------------------------------------	------

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUESCA

1582 .. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS .....	3553
1583 .. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS .....	3555
1584 .. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS .....	3557

##### MINISTERIOS

1585 .. MINISTERIO DE INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO - JEFATURA.....	
..... PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA .....	3558
1586 .. MINISTERIO DE INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO - JEFATURA.....	
..... PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA .....	3559

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS**

1587 .. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE FRAGA ..... 3560

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**

1588 ... SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA- ZARAGOZA 3561

**OTROS ANUNCIOS****COLEGIOS OFICIALES**

1589 ... COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ARAGÓN ..... 3562



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**  
**SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS,**  
**COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS**

1560

**ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Diputación Provincial de Huesca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Cooperación y Planes Provinciales
- c) Número de expediente: 40/2012
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: sede.dphuesca.es/ perfil de contratante

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: obras.
- b) Descripción: ejecución de la obra contenida en el proyecto "Abastecimiento de aguas a diversos núcleos del Ayuntamiento de Bárcabo" (TM Bárcabo)
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45240000-1.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de octubre de 2012

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto

**4. Valor estimado del contrato:** 550.204,13 euros**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 550.204,13 euros  
Importe total: 665.747,00 euros

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2013
- b) Fecha de formalización: 11 de marzo de 2013
- c) Contratista: Viacron, SA
- d) Importe o canon de adjudicación:  
Importe neto: 321.410,44 euros  
Importe total: 388.906,63 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
  - 1. Candidatos excluidos del proceso de licitación:
    - Construcciones y Canalizaciones Riojanas, SL, por incorporar en el Sobre n.º Dos documentación que debe ser objeto de evaluación posterior.
    - Oferta variante de Constructora del Sobrarbe Almunia, SL, por no considerarla aceptable técnicamente.
    - UTE Megaria C&S Construcciones, SL – Obras y Servicios Públicos, SA (Osepsa), por no desvirtuar la presunción de anormalidad de su baja.
  - 2. Características determinantes de la elección de la oferta presentada por el adjudicatario:
    - Descripción de la variante:
      - Construcción de nuevo depósito de 60m<sup>3</sup> de hormigón armado "in situ" en Betorz y, desde



él, tubería PEAD DN75 PN10 (1341m) hasta conectar con la red general de dicho núcleo. Incluye instalación de grupo de cloración y equipo de energía solar de 55W.

- Conducción de Lecina a nuevo depósito de Betorz con tubería de fundición DN80mm y longitud 4549m. Incluye tres ventosas y tres desagües. Se colocarán dos cables de 6mm<sup>2</sup> en toda la longitud para activar las boyas de control de llenado del nuevo depósito.

- Oferta económica: 388.906,63 €

- Compromiso de mantenimiento y explotación de la obra: Veinticuatro (24) meses.

Lo que se hace público para dar cumplimiento al art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Disposición final segunda del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (BOE n.º 118, de 15 de mayo de 2009).

Huesca, 12 de marzo de 2013. El Presidente. P.A. El Vicepresidente 1.º, Miguel Gracia Ferrer



# ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

## TESORERÍA

### RECAUDACION DE TRIBUTOS

### SERVICIOS CENTRALES

1561

#### EDICTO

Por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial número 594 de fecha 13 de marzo del presente, se han aprobado los CENSOS DE CONTRIBUYENTES Y EXENTOS del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio 2013, de los siguientes municipios que tienen delegada la gestión tributaria y recaudatoria en la Diputación Provincial de Huesca:

Abiego, Abizanda, Adahuesca, Agüero, Aínsa-sobrarbe, Aísa, Albalate de Cinca, Albalatillo, Albero alto, Albero bajo, Alberuela de Tubo, Alcalá de Gurrea, Alcalá del Obispo, Alcolea de Cinca, Alerre, Alfántega, Almuniente, Alquézar, Ansó, Antillón, Caldearenas, Aragüés del Puerto, Arén, Argavieso, Arguis, Ayerbe, Azanuy-Alins, Azara, Azlor, Baells, Bailo, Baldellou, Ballobar, Banastás, Barbués, Barbuñales, Bárcabo, Belver de Cinca, Benasque, Beranuy, Berbegal, Canal de Berdún, Bielsa, Bierge, Biescas, Binéfar, Bisaurri, Blecua-Torres, La Sotonera, Boltaña, Bonansa, Borau, Broto, Camporrells, Canfranc, Capdesaso, Casbas de Huesca, Castejón del Puente, Castejón de Monegros, Castejón de Sos, Castelflorite, Castiello de Jaca, Castellazuelo, Colungo, Chalamera, Chía, Chimillas, Esplús, Estada, Estadilla, Estopiñán del castillo, Fago, Fanlo, Fiscal, Fonz, Foradada del Toscar, Fraga, Gistaín, El Grado, Grañén, Gurrea de Gállego, Valle de Hecho, Hoz y Costean, Hoz de Jaca, Santa María de Dulcis, Huerto, Ibieca, Igriés, Ilche, Jaca, Jasa, Labuerda, Lalueza, Laperdiguera, Lascellas-ponzano, Laspuña, Loarre, Loporzano, Loscorrales, Lupiñén-Ortilla, Monflorite-Lascasas, Montanuy, Monzón, Naval, Novales, Nuevo, Olvena, Ontiñena, Osso de Cinca, Palo, Panticosa, Peñalba, Peralta de Alcofea, Peralta de Calasanz, Peraltilla, Pertusa, Plan, Poleñino, San Miguel del Cinca, Pozán de Vero, La Puebla de Castro, Puente de Montañana, Puértolas, El Pueyo de Araguás, El Pueyo de Santa Cruz, Quicena, Las Peñas de Riglos, Robres, Isábena, Sahún, Salas Altas, Salas Bajas, Salillas, San Esteban de Litera, Sangarrén, San Juan de Plan, Santa Cilia, Santa Cruz de la Serós, Puente la Reina de Jaca, Sariñena, Secastilla, Seira, Sena, Senés de Alcubierre, Sesa, Sesué, Siétamo, Sopeira, Tardienta, Tella-Sin, Tierz, Torralba de Aragón, Torre la Ribera, Torrente de Cinca, Torres de Alcanadre, Torres de Barbués, Tramaced, Valfarta, Valle de Lierp, Vicién, Villanova, Villanúa, Villanueva de Sigena, Yebra de Basa, Yésero, La Fueva, Vencillón, Huesca.

Importe Total: 10.339.971,12 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las cláusulas de los Convenios para la prestación del Servicio de Gestión y Recaudación de ingresos de derecho público, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de 10 días de los CENSOS DE CONTRIBUYENTES Y DE EXENTOS anteriormente enumerados, los cuales podrán ser examinados por los interesados en los Ayuntamientos respectivos, en la correspondiente Oficina de Recaudación y en el Servicio Provincial de Tributos Locales, C/ Porches de Galicia, nº 4 de Huesca.



El período de recaudación en voluntaria comprenderá desde el día 20 de marzo hasta el día 20 de mayo de 2013, ambos inclusive.

El cargo de los recibos domiciliados en las cuentas de los contribuyentes se efectuará el día 2 de abril.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes censos. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Huesca, a 14 de marzo de 2013. La Tesorera, Constanza Sánchez Belda.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

#### CONTRATACIÓN

1562

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en relación con la información suministrada para el contrato administrativo especial que tiene como objeto la gestión integral de la Plaza de Toros de Huesca y que incluye la organización y celebración de la Feria Taurina de la ciudad de Huesca, número de expediente 0040/2013 UC, se hace la siguiente aclaración:

PRECIOS DE LA BECERRADA.- Siendo que las beneficiarias de la recaudación de la Becerrada, serán las Peñas Recreativas, serán éstas las que establezcan los precios de las localidades para este evento; haciéndose constar que las entradas en ningún caso podrán superar los 12 euros IVA incluido para adultos no socios y los 8 euros IVA incluido para el público infantil no socio. Los socios de Peñas tendrán la entrada gratuita.

En consecuencia los precios finales para los espectáculos populares serán los siguientes:

Vaquillas. Socios entrada gratuita. No socios 6 euros IVA incluido

Becerrada. Socios entrada gratuita. No socios adultos 12 euros máximo y entrada infantil para no socios, 8 euros máximo, ambos IVA incluido.

Huesca, 14 de mayo de 2013. La Alcaldesa Ana Alós López



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1563

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de Decreto de Alcaldía 2013000521, al titular de la actividad de hostelería RESTAURANTE MY WAY, S.L.L., en el expediente 000001/2012-CAD-LICENCIA, en el que se acuerda iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia concedida al establecimiento denominado "MY WAY", sito en calle Saturnino López Novoa, 3, de Huesca, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio, exponiendo:

La Alcaldía Presidencia con fecha once de febrero de dos mil trece ha adoptado el siguiente:

### DECRETO 2013000521

Visto el expediente de caducidad de licencia incoado a RESTAURANTE MY WAY SLL., como titular del establecimiento de hostelería denominado "MY WAY", sito en C/ Saturnino López Novoa nº 3, de Huesca, según el cual se le daba al titular de la actividad y al propietario del local un plazo de diez días de audiencia para manifestar lo que considerara oportuno al respecto, tal y como se indica el Decreto de Alcaldía 2012004640.

Visto que ya ha transcurrido dicho plazo y que no se ha presentado en el Ayuntamiento de Huesca ningún tipo de documentación al respecto.

RESUELVO:

ÚNICO.- Proceder a declarar la caducidad de la licencia concedida a RESTAURANTE MY WAY SLL., como titular del establecimiento de hostelería denominado "MY WAY", sito en C/ Saturnino López Novoa nº 3, de Huesca.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, a 11 de marzo de 2013. El Secretario, José María Chapín Blanco



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1564

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de Decreto de Alcaldía 2013000520, al titular de la actividad de hostelería RIPESPI, S.L., en el expediente 000004/2012-CAD-LICENCIA, en el que se acuerda declarar la caducidad de la licencia concedida al establecimiento denominado "AL COMPAS", sito en calle Juan XXIII, 5, de Huesca, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio, exponiendo:

La Alcaldía Presidencia con fecha once de febrero de dos mil trece ha adoptado el siguiente:

### DECRETO 2013000520

Visto el expediente de caducidad de licencia incoado a RIPESPI SL., como titular del establecimiento de hostelería llamado "AL COMPAS", sito en Avda. Juan XXIII nº 5, de Huesca, según el cual se le daba al titular de la actividad y al propietario del local un plazo de diez días de audiencia para manifestar lo que considerara oportuno al respecto, tal y como se indica el Decreto de Alcaldía 2012004667.

Visto que ya ha transcurrido dicho plazo y que no se ha presentado en el Ayuntamiento de Huesca ningún tipo de documentación al respecto.

RESUELVO:

ÚNICO.- Proceder a declarar la caducidad de la licencia concedida RIPESPI SL., como titular del establecimiento de hostelería llamado "AL COMPAS", sito en Avda. Juan XXIII nº 5, de Huesca.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, a 11 de marzo de 2013. El Secretario, José María Chapín Blanco



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALBERO ALTO

1565

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Albero Alto de fecha 19 de febrero de 2013, se ha aprobado inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Albero Alto, que incluye el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

De conformidad con el artículo 48.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca –Sección VI del Boletín Oficial de Aragón-, durante el cual podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Albero Alto y formular en su caso las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Albero Alto, a 26 de febrero de 2013. El Alcalde, Ramón Ferrando Orús



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

1566

#### ANUNCIO

Por Decretos de Alcaldía nº 62 y 63 de fecha 22 de febrero de 2012, se adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Padrón de tasa de prestación del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Almudévar correspondiente al 2º semestre de 2011 que asciende a un importe de sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos con noventa y seis (68.442,96'- €) mas cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con treinta y dos (5.475,32'- €) en concepto de I.V.A. y del canon de saneamiento por un importe de sesenta y seis mil quinientos sesenta y ocho (66.568,00'- €) y el Padrón de la tasa de servicio de alcantarillado en el municipio de Almudévar correspondiente al 2º semestre de 2.011 por un importe de cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve con nueve (41.739,09'- €).

**SEGUNDO.-** Someter a información pública durante quince días los padrones citados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de estas tasas, durante dicho plazo cualquier interesado podrá examinar los padrones en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Almudévar, sitas en Calle Mayor nº 64.

Contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen podrán interponerse los siguientes recursos

Por la Tasa de Suministro de Aguas Potables y Alcantarillado

- Recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los expresados padrones. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Por el Canon de Saneamiento:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económica-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

**TERCERO.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes del Reglamento



General de Recaudación y en el artículo 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, se establece, en DIEZ DIAS el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública. Durante ese tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o, en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Comunicar a los interesados que transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que produzcan.

Almodóvar, a 14 de marzo de 2013. El Alcalde, Antonio Labarta Atarés



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

1567

#### ANUNCIO

#### DECRETO

En uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril), el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el art. 30.1 de la Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Resultando que es notorio que las personas que se relacionan a continuación no residen en los domicilios en los que figuran empadronados de este municipio.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de Territorio y Población de Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, por la presente RESUELVO:

Incoar Expediente de Baja de Oficio por la inscripción indebida en el Padrón de Habitantes de:

**TUDOREL SAVU**

Conceder audiencia a los interesados en el plazo de diez días para que aleguen las reclamaciones que estimen oportunas y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Capella, 14 de Marzo de 2013. El Alcalde, Sergio Baldellou Español



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS**

1568

**ANUNCIO**

Por ACUERDO PLENARIO DE 28 DE FEBRERO DE 2013, ha sido aprobada la enajenación del aprovechamiento de PASTOS del monte de utilidad pública Nº 331, "MONTE JUBIERRE" mediante subasta, y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al adjudicatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS
  - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: enajenación aprovechamiento de pastos autorizados por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
  - b) División por lotes y números:  
 LOTE Nº 6, TIPO DE GANADO LANAR, Nº CABEZAS 650; SUPERFICIE HA 1.326; TASACIÓN TOTAL, 2.121,60 EUROS; INICIO /FINAL DE ADJUDICACIÓN 01/01/2013 A 31/12/2016. No se admite prórroga
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
  - a) Tramitación: ordinaria
  - c) Procedimiento: abierto
  - d) Forma: subasta
- 4.- Tasación base de licitación  
 Importe: LOTE Nº 6, 2.121,60 euros
- 5.- Garantías exigidas. Definitiva 10%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- 6.-Obtención de documentación e información
  - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS
  - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia, AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS
    2. Domicilio, PLAZA JOAQUIN COSTA Nº 2
    3. Localidad y Código Postal. CASTEJÓN DE MONEGROS 22.222
    4. Teléfono 976.17.26.04
    5. fax 976.172637
    6. Correo electrónico aytocastejonsecretaria @ monegros.net
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo para la presentación de las proposiciones
- 7.- Presentación de proposiciones.
  - a) Fecha límite de presentación. Durante las horas de atención al público, de 09.00 a 13.00 y dentro del plazo de las quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPHU. En el caso de que dicho plazo terminase en sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil. También podrán presentarse por correo, dentro del mismo plazo expresado, debiendo justificarse la fecha en que se hace el envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento, la remisión de



la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

b) Lugar de presentación:

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

Domicilio, PLAZA JOAQUIN COSTA Nº 2

Localidad y Código Postal. CASTEJÓN DE MONEGROS 22.222

c) Documentación a presentar: Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en dos sobres independientes cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, indicando en ambos la licitación/es a la/s que se concurre.

- Un sobre cerrado, indicando sobre nº 1 conteniendo exclusivamente,

- Documento que acredite la personalidad del licitador, y en su caso, la representación que ostente. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, de su DNI o del documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, según modelo I del anexo a este anuncio. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Un sobre cerrado, indicando sobre nº 2 conteniendo exclusivamente Proposición económica según modelo II, anexo a este anuncio.

8. Apertura de ofertas por la Mesa de Contratación en acto público: La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las oferta, la cual será notificada a los licitadores.

9. Otras informaciones:

- Los aprovechamientos ser regirán por el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

- El solicitante quedará excluido de la subasta en el caso de tener impagos con este Ayuntamiento por aprovechamientos del Monte de Jubierre.

- Dentro del Plazo de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán constituir la garantía definitiva y presentar seguro de responsabilidad civil, con cobertura de los daños ocasionados a terceros, al Monte

Los adjudicatarios deberán abonar el importe semestralmente de la anualidad que corresponda en enero y junio. Esa cantidad se actualizará teniendo como base el precio de la adjudicación, aplicando el índice de variación de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística. El importe de las tasas se calculará cuando se emita el impreso de liquidación de tasas según las tarifas vigentes en esa fecha.

-Deberá de respetar el derecho al laboreo según las fechas reguladas en la ordenanza reguladora de aprovechamiento del cultivo del Monte de Jubierre.

-Observaciones prescritas por el Gobierno de Aragón: Situado en Sierra Alta de Jubierre. La no ejecución del aprovechamiento puede ser causa de rescisión de la adjudicación.

En Castejón de Monegros a 13 de MARZO de 2013

La Alcaldesa,

Fdo.: Doña Ana Puey Campos

MODELO I, DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS CORRESPONDIENTES AL SOLICITANTE:

CIF/NIF:



APELLIDOS NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO:

FAX:

E-MAIL

DATOS REPRESENTANDO A CIF/ NIF:

APELLIDOS NOMBRE/ RAZON SOCIAL:

FECHA PUBLICACIÓN EN EL BOPHU

En relación con la subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte de Jubierre nº 331, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, anunciada en el BOPHU declara ante el Ayuntamiento que reúne las condiciones necesarias y está facultado para contratar con la Administración, según lo establecido en los artículos 57 , 58 Y 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y no concurre en ninguna de las circunstancias que implican una prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 de dicha Ley, que acepta los Pliegos de condiciones por los que se rige la subasta y cumple con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, declara que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

.....a.....de.....de 2013

#### MODELO II, PROPOSICIÓN ECONOMICA

DATOS CORRESPONDIENTES AL SOLICITANTE:

CIF/NIF:

APELLIDOS NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

FAX:

E.MAIL:

DATOS CORRESPONDIENTES AL APROVECHAMIENTO

FECHA PUBLICACIÓN BOPHU:

CANTIDAD ANUAL (EN LETRA) EUROS:

CANTIDAD ANUAL (EN NUMERO) EUROS:

Acepto expresamente las condiciones por las que se rige el aprovechamiento y se comprometo a realizarlo:

Fecha y firma

.....a.....de.....de 2013



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE**

1569

**ANUNCIO**

Israel Serena Sanmartín, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para taller de barnizado en p.k. 148 de la Carretera Nal. Tarragona San Sebastian.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castejón del Puente, a once de marzo de 2013. El Alcalde, Antonio Comps Encuentra



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1570

### ANUNCIO

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detalla, se envía para su publicación y efectos de notificación, la cual transcrita literalmente dice así:

Visto lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que se establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Por el presente le participo que hemos iniciado expediente de oficio para darle de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por no residir en el mismo la mayor parte del año, pudiendo Ud. manifestar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente, si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Nombre y Apellidos PAS/NIE/DNI

D. ALGIRDAS LIESYS	X08568585G
Dª VIRGINIJA LIESIENE	X08568549Z

Fraga, 12 de marzo de 2013. El Alcalde



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1571

### ANUNCIO

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detalla, se envía para su publicación y efectos de notificación, la cual transcrita literalmente dice así:

Visto lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que se establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Por el presente le participo que hemos iniciado expediente de oficio para darle de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por no residir en el mismo la mayor parte del año, pudiendo Ud. manifestar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente, si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

#### Nombre y Apellidos PAS/NIE/DNI

GYULZHAN RUZBI SYULEYMAN	X08841674Z
REYHAN ALI SYULEYMAN	X08841680C

Fraga, 13 de marzo de 2013. El Alcalde



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

1572

**ANUNCIO**

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detalla, se envía para su publicación y efectos de notificación, la cual transcrita literalmente dice así:

Visto lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que se establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Por el presente le participo que hemos iniciado expediente de oficio para darle de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por no residir en el mismo la mayor parte del año, pudiendo Ud. manifestar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente, si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Nombre y Apellidos PAS/NIE/DNI

SENDOVAN GYUNAYDAN HASAN	X06300433C
--------------------------	------------

Fraga, 14 de marzo de 2013. El Alcalde



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1573

#### ANUNCIO

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detalla, se envía para su publicación y efectos de notificación, la cual transcrita literalmente dice así:

Visto lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que se establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Por el presente le participo que hemos iniciado expediente de oficio para darle de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por no residir en el mismo la mayor parte del año, pudiendo Ud. manifestar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente, si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Nombre y Apellidos PAS/NIE/DNI

NOURA OUBAOUZ	MU0452590
---------------	-----------

Fraga, 14 de marzo de 2013. El Alcalde



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE LAPERDIGUERA

1574

#### ANUNCIO

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de créditos nº 2 del año 2012, con el siguiente resumen:

16000	1.896,49 euros
21000	9.107,43 euros
22199	3.651,18 euros
22799	7.133,41 euros
12100	148,46 euros
13100	655,56 euros
16205	339,92 euros
22001	245,48 euros
22100	4.164,01 euros
22200	359,82 euros
60925	42.038,56 euros
60909	8.071,57 euros
60920	9.367,62 euros
60921	16.290,59 euros
Total	103.470,10 euros

Se financian con:

76112	42.000 euros
46101	4.923,53 euros
76101	3.642 euros
75109	30.000 euros
75104	16.000 euros
30000	4.630,86 euros
11300	1.792,25 euros
13000	258,61 euros
32900	222,85 euros

Laperdiguera, a 14 de marzo de 2013. El Alcalde, Pedro Redol Nadal



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS**

1575

**ANUNCIO**

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición al público (BOP nº 21 de 1 de febrero de 2013) del expediente relativo al acuerdo provisional del Pleno municipal de 30 de enero de 2013 de aprobación de la Ordenanza Municipal relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia, se eleva dicho acuerdo a definitivo y se publica el texto íntegro del Reglamento, y que queda como sigue:

**ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS  
PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA**

La presente ordenanza se adopta al objeto de adecuar la normativa municipal a los cambios legislativos relativos al ejercicio de determinadas actividades y la ejecución de obras ligadas a estas que no requieran proyecto conforme a la legislación, para las que se precisa comunicación previa o declaración responsable en lugar de la tradicional licencia de apertura, sin perjuicio de la subsistencia de ésta en algunos supuestos.

Así, con esta nueva norma, el Ayuntamiento pretende dar cumplimiento a las previsiones contenidas tanto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como en la Ley 25/1999, de 22 de diciembre, de adaptación de diversas leyes a la ley citada anteriormente, con las que el Estado español ha incorporado, parcialmente, al Derecho español la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior. En la misma línea, esta norma se enmarca dentro de las previsiones de los artículos 194 y 194 bis de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su redacción dada por Decreto-ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón.

Igualmente, la presente ordenanza es un marco normativo flexible que permite ajustar los procedimientos locales a las exigencias de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, dejando abierta la ampliación de los mecanismos de declaración responsable o comunicación previa a aquellas actividades que, bien por ley estatal o bien por ley autonómica, vean ampliado este régimen de intervención en el futuro. Por este motivo no se recoge un anexo de actividades ya que este puede verse modificado, optando la Ordenanza por imponer la obligación al Ayuntamiento de publicar un listado de actividades cuyo ejercicio no precise de previa licencia municipal de apertura.

La regulación de esta norma municipal evita ser extensa pero suficiente para permitir el establecimiento de actividades en el término municipal sujetas a controles a posteriori, obviando, en tanto el marco legal estatal existente y la Directiva de servicios lo imponen, la exigencia de licencias de apertura previas al ejercicio por los particulares de determinadas actividades económicas. Por ello, se obvia la regulación de aspectos tales como la competencia para el otorgamiento de licencias o imposición de sanciones, la presentación en registros físicos o electrónicos, entre otros, que tienen su correspondiente regulación en otras normas.

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen de comunicación previa, para la implantación de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su



escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes que no afecten al patrimonio histórico-artístico ni supongan uso privativo ni ocupación de bienes de dominio público, o exista una ley que excluya de su sujeción a previa licencia.

Estas actividades no se someten a un régimen de autorización por no estar éste justificado por una razón imperiosa de interés general, existiendo como instrumento adecuado el control a posteriori de la actividad.

2. Se entiende por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás requisitos y documentos exigibles para el inicio de una actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 4 de esta Ordenanza.

3. La comunicación previa permitirá, para los supuestos y con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza, el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Inexigibilidad de licencia y sujeción a comunicación previa.

1. Están sujetas al procedimiento de comunicación previa aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza en su artículo 1.1 las cuales no requerirán de previa licencia municipal para su ejercicio.

Concretamente, se somete a comunicación previa la apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades que son objeto de esta Ordenanza, siempre que concurren la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que el local se encuentre en condiciones reales de funcionamiento al tiempo de presentar la comunicación previa por no precisar de la ejecución de obra alguna para el ejercicio de la actividad, o que necesitando ejecución de obra, ésta no requiera de proyecto técnico conforme a la legislación vigente.

b) Que la actividad de que se trate esté dentro de un uso permitido o tolerado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no precisen de licencia ambiental de actividad clasificada.

d) Que no tenga incidencia en el patrimonio histórico-artístico o supongan uso privativo u ocupación de dominio público.

2. El Ayuntamiento mantendrá actualizada una relación de actividades que, conforme a la legislación vigente, estén sujetas a comunicación previa, relación que se publicará en su sede electrónica.

3. Igualmente quedan sujetas a comunicación previa la realización de las obras ligadas a las actividades que se definen en el artículo 1.1 de la presente Ordenanza y para aquellas referidas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra.

4.- La presente ordenanza no afecta a la necesidad de disponer de otras licencias o autorizaciones exigidas por la legislación de espectáculos públicos u otra legislación sectorial.

Artículo 3.- Licencia de apertura, de inicio de actividad u otras autorizaciones previas.

1. Será necesario obtener licencia de apertura, de inicio de actividad o autorización municipal para aquellas actividades que lo requiera una Ley o que, no estando sujetas a licencia ambiental de actividad clasificada, tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo u ocupación de los bienes de dominio público.



2. Cuando se trate de uso privativo u ocupación de bienes de dominio público la tramitación de la licencia o autorización se hará de forma conjunta con el título habilitante que permita el uso privativo o la ocupación del dominio público. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá efectos desestimatorios.

3. Cuando se trate de actividades que tengan incidencia en el patrimonio histórico-artístico, con carácter previo se deberá contar con los informes o autorizaciones exigidas por la legislación de patrimonio cultural. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá carácter estimatorio siempre que consten los informes o autorizaciones favorables del órgano competente autonómico, teniendo carácter desestimatorio en caso contrario.

4. Para la realización de las obras ligadas a las actividades contempladas en este artículo será necesario contar con la correspondiente y previa licencia de obras.

5.- Para la solicitud de las licencias o autorizaciones a que se refiere este artículo, se estará a lo que disponga la normativa que sea de aplicación.

#### Artículo 4.- Documentación.

1. Con carácter general, para todos los supuestos, la comunicación previa deberá efectuarse mediante instancia presentada en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y acompañada de toda la documentación exigible.

2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos un modelo de instancia de comunicación previa al ejercicio de actividad y de las obras a realizar, así como un modelo de cambio de titularidad.

Estos modelos estarán a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. En el caso de apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades a que se refiere esta Ordenanza, la comunicación previa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. En el supuesto de que éste actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.

b) Justificante de pago de la autoliquidación por la comprobación administrativa del ejercicio de la actividad sujeta a comunicación previa, prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c) Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar.

d) Planos acotados y a escala de emplazamiento (E: 1:2000), y planta (E: 1:50) en que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra incendios previstos, e instalaciones (higiénico - sanitarias, de ventilación, etc).

e) Fotografías del establecimiento (Interior y exterior).

f) Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística y técnica relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y que estará a disposición en la sede electrónica.

g) En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).



4. Para la realización de las obras que no precisen de proyecto se deberá aportar documento suscrito por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

Memoria descriptiva del local donde se justifique la innecesariedad de Proyecto técnico y en el que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que habrán de ajustarse a la Ordenanza Municipal correspondiente.

Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

5.- Para el supuesto de que se disponga de previas licencia de obras concedida, por requerirse para éstas proyecto de obras, la solicitud de comunicación previa no requerirá la presentación de los documentos señalados en los apartados d) a g) del punto 3, salvo que esta información no se encuentre documentada en el proyecto.

#### Artículo 5.- Cambio de titularidad de la actividad

1. En el caso de cambios de titularidad de actividad autorizada por licencia o comunicación previa a que se refieren los artículos anteriores, que no impliquen ampliación, cambio ni modificación de la actividad, será precisa la previa puesta en conocimiento de esta transmisión al Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del nuevo titular.

Las comunicaciones de cambio de titularidad de la actividad deberán ir firmadas por el antiguo y nuevo titular, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha actividad.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica el modelo de instancia que se deberá presentar.

3. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones, requerimientos de adopción de medidas correctoras u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien en tal caso las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificadas al nuevo titular.

#### Artículo 6.- Efectos.

1. La presentación de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de



comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

2. La comunicación previa no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades no incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

3. La comunicación previa, acompañadas de toda la documentación exigida, permitirá el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Administración Municipal.

En ningún caso la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

4. Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las comunicaciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas Municipales, y el resto del Ordenamiento Jurídico que le sea de aplicación.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración Municipal de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare las circunstancias descritas en el apartado precedente podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

#### Artículo 7.- Procedimiento de control.

1. El titular o promotor de actividad a la que fuera de aplicación el régimen de comunicación previa conforme a lo establecido en esta Ordenanza, deberá efectuar la comunicación previa mediante instancia debidamente cumplimentada, acompañada de toda la documentación exigida en el Artículo 4.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- Que la documentación se ha presentado de modo completo.

-Que la actividad que se pretende desarrollar es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

Asimismo, los servicios municipales girarán visita de comprobación levantando la correspondiente acta para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para el ejercicio de la actividad.

3. Si tras realizar el examen anterior se comprobara que la comunicación previa no reúne los requisitos exigidos en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni va acompañada de toda la documentación exigida en el Artículo 4, se comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, y se le requerirá para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida o se dé respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado, se dictará resolución expresiva de que la



comunicación previa no ha producido efectos, dictándose resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

4. Si tras examinar la documentación o girarse visita de comprobación se constatará que la actividad que se pretende desarrollar no está comprendida dentro del ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa o no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento ordenará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad o cese en la misma, requiriéndole para que solicite la preceptiva licencia conforme al procedimiento correspondiente.

5. Cuando la comunicación previa se adecue al Ordenamiento Jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, desde su presentación podrá ejercerse la actividad de que se trate, sin perjuicio de que para iniciar la actividad haya de disponerse de otras autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, sean preceptivos.

#### Artículo 8.- Inspección municipal.

1. El interesado deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento copia de la comunicación previa debidamente registrada junto con el resto de documentación, así como permitir el acceso a la actividad de los servicios municipales, para realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

2. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá, a iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales.

3. Si como consecuencia de tal comprobación se constatará el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia similar relativa al establecimiento, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

#### Artículo 9.- Caducidad.

El derecho al ejercicio de la actividad reconocido mediante la comunicación previa se declarará caducado, previa audiencia al interesado, cuando transcurran seis meses desde la presentación de la comunicación previa sin inicio de la actividad, o en los supuestos de cese efectivo de la actividad durante un período continuado de seis meses.

Igualmente caducará por el transcurso del citado plazo el derecho a realizar las obras a que se refiere esta Ordenanza a contar desde la fecha de presentación de la comunicación previa o de la fecha de inicio de las obras indicada por el interesado en el escrito de comunicación.

#### Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que supongan desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal en aplicación de la misma.

#### Artículo 11. Tipificación de las infracciones

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La no presentación de comunicación previa o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la misma para el ejercicio de una determinada actividad o de las condiciones impuestas por la Administración.



- La inexactitud, falsedad u omisión en los datos, manifestaciones o documentos que se incorporen o acompañen a la comunicación previa.
- El impedimento de la realización de las actividades de control e inspección.
- El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
- La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que no sean susceptibles de legalización.
- El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas en su caso.

Tendrán la consideración de faltas leves:

- La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que sean susceptibles de legalización.
- Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando, por su escasa trascendencia o significado, así como por su nula afectación a intereses de terceros, no deban ser clasificadas como tales.
- Cualquier otro incumplimiento que, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable, no esté tipificado como infracción grave.

Artículo 12.- Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones:

- Los titulares de las actividades.
- Los técnicos que suscriban la documentación técnica, o emitan los certificados de adecuación de la actividad a la normativa vigente.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 13. Sanciones

De acuerdo con el art. 141 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, llevará la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones graves: hasta 1.500 euros
- Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

#### **DIPOSICIÓN ADICIONAL**

La presente Ordenanza no es de aplicación al régimen de comunicaciones previas establecido en el artículo 60.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, en redacción dada por el artículo 60 de la Ley 3/2012 de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones municipales anteriores que no se ajusten a la presente Ordenanza.



### DISPOSICION FINAL

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA

1576

#### ANUNCIO

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía 16/2013, de fecha 13 de marzo, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de basura y alcantarillado, referidos todos ellos al ejercicio de 2012, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las Tasas de basura y alcantarillado correspondiente al año 2012, en:

Localidad: Ontiñena

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Ontiñena, Plaza Mayor, 1, Ontiñena (Huesca).  
Teléfono 974468175.

Periodo voluntario de pago: Desde el 8 de abril de 2013 hasta el 8 de junio de 2013, ambos incluidos.

Forma de pago: Domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Horario: De 9,00 a 14,00 horas

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ontiñena, 13 de marzo de 2013. El Alcalde, Angel Torres Mur



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

1577

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 240/13 de fecha 12 de marzo de 2013, se han aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la autorización administrativa para el uso privativo del inmueble del dominio público municipal denominado "Antiguo Albergue de Acumuer":

Tipo de Contrato: Patrimonial

Descripción del Contrato: El contrato tendrá por objeto el uso privativo del inmueble del dominio público municipal "Antiguo Albergue de Acumuer" con destino a albergue turístico.

Naturaleza del inmueble: Urbano

Situación: Sabiñánigo, núcleo de Acumuer, Pza. Acumuer, 9

Linderos: Norte: Finca 2721306YN1222S0001BA (Iglesia). Sur, Este y Oeste: Vía Pública (Pza. Acumer).

Superficie.-. Suelo 125 m<sup>2</sup>. Construida:250 m<sup>2</sup>

Calificación Jurídica.- Dominio Público, Servicio Público

Tipo de licitación: 4.000 € anuales, IVA excluido

Duración del contrato: DIEZ AÑOS

Criterios de adjudicación:

Oferta económica más ventajosa, al mejor precio al alza: Hasta 25 puntos

Mejoras: Hasta 5 Puntos

Estudio de viabilidad y proyecto de explotación empresarial: Hasta 20 puntos

Plazo de presentación de proposiciones: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de éste en el B.O.P. de Huesca.

El expediente completo estará a disposición de los interesados, en la Secretaria General del Ayuntamiento y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (entrando en la página web institucional [www.aytosabinanigo.net](http://www.aytosabinanigo.net)).

Sabiñánigo, 13 de marzo de 2013. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

1578

#### ANUNCIO

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía n.º 18/2013, de fecha 4 de marzo de 2013, por la que se acuerda la Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, a las personas a continuación relacionadas, he ignorándose el actual domicilio de estas, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE 285). Se procede a su notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de su último domicilio conocido por un plazo de 15 días, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Conforme a la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, relativa a las bajas por inclusión indebida, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, repercutirán en el Censo Electoral las bajas de oficio tramitadas por los Ayuntamientos, de acuerdo a la normativa de Régimen Local (Resolución de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87, del día 11). Por tanto las bajas en el Padrón por inclusión indebida de los habitantes de Nacionalidad Española o de la Unión Europea tendrán también efecto en el Censo Electoral.

De acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, (RD 1690/1986, de 11 de julio), modificado por el (RD 2612/1996, de 20 de diciembre), establece que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente.

#### APELLIDOS NOMBRE Y DOCUMENTO

NADIA CODAN CON PASAPORTE X4332846Z

MARIUS GELU DULA

ELVIS VITEAZ DULA

Velilla de Cinca a 4 de marzo de 2013. La Alcaldesa, M.ª Belen Ibarz Ibarz



## ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

### COMARCA DEL CINCA MEDIO

1579

#### EDICTO

### CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

La Comarca del Cinca Medio por acuerdo adoptado en sesión del 10 de Octubre de 2012 ha aprobado las bases para convocar, mediante concurso-oposición, una plaza de trabajador social vacante en la Plantilla de personal laboral:

**PRIMERA.-** Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases, la provisión mediante el sistema de concurso - oposición de una plaza de Trabajador Social fijo, perteneciente al Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca del Cinca Medio e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Comarca correspondiente al ejercicio 2008.

**SEGUNDA.-** Requisitos que deben cumplir los aspirantes

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 712007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener una edad mínima de 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo social. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del carné de conducir del tipo B1 y disponibilidad para los desplazamientos que requiera el servicio-.

**TERCERA.-** Presentación de solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que lo/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Presidente de esta Entidad y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el



“Boletín Oficial del Estado”.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en los tablones de anuncios de esta Entidad (Sede oficial y página web) acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
- Fotocopia compulsada de los documentos y títulos acreditativos de los méritos que deben ser valorados de acuerdo al baremo establecido en la fase de concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJAP-PAC).

Los posteriores anuncios se publicarán en los tablones de anuncios de esta Entidad (Sede oficial y página web).

**CUARTA.-** Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de esta Entidad dictará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos así como la composición del tribunal. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJAP, se concederá un plazo de diez días para subsanar deficiencias. En caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**QUINTA.-** Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido por cinco miembros entre los que se designará al Presidente y al Secretario:

- Presidente: Un funcionario de carrera a propuesta del IASS.
- Vocales:
  - Un funcionario de carrera a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.
  - Un funcionario de carrera a propuesta de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.
  - Un Catedrático o Profesor titular de la Universidad que pertenezca a áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa.
  - Secretario: El de la Comarca del Cinca Medio.

Todos los miembros del Tribunal habrán de ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal se hará pública en los tablones de edictos de la Entidad a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30192 de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que



específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

#### **SEXTA.-** Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

a) Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el Anexo I y se realizará con carácter previo a la fase de oposición.

Los aspirantes deberán estar presentes en el día y hora fijados para la valoración del concurso y serán llamados por el Tribunal. En caso de que no comparecieran, salvo caso de fuerza mayor que deberá acreditarse en un plazo máximo de 5 días, la valoración del concurso será O.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquéllos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

b) Fase de Oposición: Con carácter general, todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal.

Primer ejercicio.- De carácter teórico:

Consistirá en la realización de un test sobre conocimientos acerca del contenido del temario. Constará de 100 preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta, en un tiempo máximo de 90 minutos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente. Versarán sobre el contenido del temario que se establece en el Anexo II.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos para superarlo. Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos, las respuestas en blanco no penalizarán y las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, uno o dos temas extraídos al azar del programa que se establece en el Anexo II.

El Tribunal valorará, la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas así como la corrección en la expresión escrita, y será el Tribunal el que determinará si éste ejercicio debe ser leído por los opositores.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio. De carácter práctico. Destinado a evaluar los conocimientos prácticos del aspirante en funciones propias de la plaza.

Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada.

Este ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

#### **SEPTIMA.-** Calificación de los ejercicios.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será insertado en los tabloneros de anuncios de la Entidad.



La puntuación de la fase de oposición será la media aritmética de la puntuación de los tres ejercicios.

La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan; elevando propuesta al Sr. Presidente de la Comarca, u órgano en quien hubiera delegado la competencia, para su nombramiento.

**OCTAVA.-** Desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Presidencia, dichas circunstancias serán objeto de publicación en los tablones de anuncios de la Entidad.

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Presidente de la Comarca indicando las causas de tal exclusión.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

En caso de empate en la calificación final, se primará el mejor resultado en la fase de oposición; en caso de que continúe, se primará la mayor puntuación por experiencia; por último, si no se hubiera resuelto el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

**NOVENA.-** Propuesta de adjudicación. Se propondrá la adjudicación de la plaza al aspirante que habiendo superado los ejercicios haya alcanzado la mayor calificación final. La plaza podrá resultar desierta cuando ninguno de los aspirantes alcancen las puntuaciones mínimas exigidas.

**DÉCIMA.-** Presentación de documentos y contratación.- Adoptada por la Presidencia de la Entidad la correspondiente resolución, se notificará al aspirante que deberá aportar, dentro del plazo de veinte días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En el caso de que no presentase la documentación, sin mediar fuerza mayor, o que de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, el interesado no podrá acceder a la plaza para la que ha sido propuesto. Además, quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El aspirante propuesto deberá superar el resultado del reconocimiento que realizará el servicio de medicina del trabajo.

El aspirante propuesto se incorporará en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificada la resolución, estableciéndose un periodo de prueba de seis meses durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos, en cuyo caso, se entenderá que el Tribunal formula la propuesta de contratación a favor del siguiente de lista (siempre con la fase de oposición superada).

No obstante lo anterior, el resto de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, formarán parte de una bolsa de trabajo integrada por una lista por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar



vacantes de igual categoría de las plazas convocadas en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc., de sus titulares, por el tiempo que duren éstas.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia durante el plazo de un año desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

**UNDÉCIMA.-** Incidencias.- El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases

**DUODÉCIMA.-** En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto del Empleado Público, el RD 364/1995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado, el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

**DÉCIMOTERCERA.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín oficial de la provincia. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido una desestimación por silencio.

Monzón a diez de Octubre de dos mil doce. El Presidente. José Antonio Castellón Serrate

#### **A N E X O I**

##### **MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO**

Experiencia: Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios prestados como Trabajador Social en la Administración Pública, 1 punto por año hasta un máximo de 3 puntos.

- Por servicios prestados como Trabajador Social en Servicios o Centros Privados 0.5 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la experiencia en ambos supuestos cuando sean meses completos y jornadas completas. En ningún caso, se valorarán períodos de tiempo ni jornadas de trabajo inferiores.

La justificación será la siguiente:

- Certificado de la Admón. Pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, denominación de la plaza.

- Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios y denominación del puesto de trabajo, con el sello identificativo de la empresa y la jornada desempeñada.

- Contratos de trabajo junto con la última nómina para justificar el tiempo de servicios prestados.

Formación: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, con un máximo total de 5 puntos.

a) Por estar en posesión de la siguiente titulación universitaria, hasta un máximo de 2



puntos:

- Licenciatura directamente relacionada con las funciones a desempeñar: 1,25 puntos.
- Diplomatura directamente relacionada con las funciones a desempeñar: 0,75 puntos.

b) Por actividades de formación o cursos que hayan sido convocados por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades siempre que conste la homologación de la Administración, y que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo, con una puntuación máxima de 3 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De más de 200 horas: 0,70 puntos.

En ningún caso podrán valorarse cursillos de duración inferior a 20 horas.

La justificación del apartado de formación será mediante copia del título o diploma, y en caso de cursos certificado de la realización del mismo, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

#### **A N E X O II TEMARIO GENERAL**

1. La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Reformas del Estatuto de Autonomía. Estructura y contenido del Estatuto. La organización institucional de la comunidad autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
5. La Unión Europea. Instituciones comunitarias. Fuentes del derecho comunitario. Adecuación del ordenamiento jurídico español al derecho comunitario.
6. El Régimen Local Español. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.
7. El Municipio. Organización municipal. Competencias. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios.
8. La Comarca del Cinca Medio. Situación. Población. Características socioeconómicas y culturales. Ley de creación de la Comarca del Cinca Medio. Decretos de transferencias de funciones y servicios. Órganos Políticos. Organización y régimen.
9. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos.
10. Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. El administrado. Capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del administrado.
11. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos.
12. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Principios reguladores. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del personal a su servicio.
13. El personal funcionario al servicio de la Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Situaciones administrativas. La función pública local.
14. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.



15. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura. Elaboración y aprobación del presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del Presupuesto y liquidación.

#### TEMARIO ESPECÍFICO

16. Estructura social de España. Referencia histórica sobre su formación: estratificación, clases sociales y su evolución. La configuración de poderes en la sociedad española.

17. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. Consecuencias territoriales de la evolución demográfica por zonas.

18. Interacción social. Comportamientos colectivos. Conflictos sociales.

19. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Método y técnicas de trabajo social con grupos.

20. Necesidades humanas y sociales. Tipologías de necesidad social y metodología de investigación.

21. El trabajo social como profesión. Situación actual. Principios éticos y Código deontológico. La política social y el trabajo social.

22. El método en trabajo social. Técnicas e instrumentos utilizados. Soportes técnicos.

23. La investigación social. Su aplicación en el proceso metodológico de trabajo social.

24. La planificación y evaluación en trabajo social. Planificación de os Servicio sociales en la Ley 512009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

25. Indicadores básicos en la gestión de Servicios Públicos. Elementos metodológicos para la construcción de indicadores.

26. El equipo de trabajo social: tipos, especial referencia al multidisciplinar. El trabajo social con grupos.

27. Política social y protección social en España. Áreas de actuación. Modelos de desarrollo.

28. El Estado social de derecho: concepto. Criterios que rigen una adecuada política de bienestar social. Bienestar social en la Constitución Española.

29. Política social en la Unión Europea. El fondo Social Europeo y programación de sus recursos. La Carta Social Europea. Los1as trabajadores sociales y el Consejo de Europa. Resolución 6716.

30. Los servicios sociales. Concepto y evolución. La Ley de Servicios sociales de Aragón. Principios rectores. Derechos y deberes en materia de Servicios sociales.

31. Sistema Público de Servicios sociales en Aragón. Estructura funcional y territorial.

32. Catálogo de servicios sociales en Aragón. Provisión de prestaciones del Sistema Público en Aragón.

33. Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Fundamentos, oferta de prestaciones. Cooperación entre administradores.

34. Los Servicios sociales generales. Concepto técnico y régimen jurídico. El trabajo social en los Servicios sociales Generales. El centro de Servicios sociales. El Servicio social de Base. Coordinación con otras áreas que inciden en el bienestar social.

35. Los servicios sociales Especializados. Concepto, tipología y régimen jurídico. Especial referencia a Aragón.

36. Regulación de los Servicios sociales Especializados en Aragón, según decreto 111192, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

37. Los servicios sociales especializados en la infancia. La protección y tutela de menores. Régimen jurídico en Aragón. Recursos sociales y niveles de intervención.

38. Reforma de menores. Régimen jurídico. Niveles de intervención y medidas de actuación.

39. Tutela de adultos. Procesos de incapacitación. Instituciones tutelares. Normativa de aplicación.

40. Marco jurídico sobre Inmigración e Extranjería. Plan Integral para la Convivencia en Aragón. Líneas estratégicas y medidas de actuación.

41. Prestaciones económicas y Servicios para la Inclusión social en Aragón.



42. Servicios sociales para personas con discapacidad. Reconocimiento. Servicios y prestaciones en Aragón. Medidas y recursos para favorecer su integración laboral. Accesibilidad para personas con movilidad reducida.
43. Servicios sociales para mayores. Prestaciones, servicios y programas en Aragón.
44. Servicios sociales especializados en toxicomanías. Prevención y tratamiento. Tipología de recursos en Aragón.
45. La coordinación socio-sanitaria. Planteamiento. Experiencias y perspectivas.
46. Servicio de Ayuda a Domicilio. El auxiliar. Trabajo en equipo. Tipología de Actuaciones.
47. Régimen de acceso y adjudicación de plazas de Servicio de Ayuda a domicilio, Centros de Día, Ocupacionales y Residencias en Aragón.
48. Psicopatologías más frecuentes en el Anciano. Especial referencia a la depresión y a las demencias.
49. El maltrato en las personas mayores: Diagnóstico, indicadores y perfil del mal cuidador.
50. Los pacientes terminales. Cuidados en el domicilio.
51. Servicio de Intervención Familiar en Servicios sociales Generales. Necesidades a las que da respuesta. Funciones de equipo.
52. Servicio de Información, valoración, diagnóstico y orientación en los Servicios sociales Generales. Atenciones que incluye. Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales.
53. El voluntariado y el trabajo social. La cooperación con las entidades de voluntarios. Ley 6196, de 15 de enero. La promoción social. Concepto y régimen jurídico.
54. Subvenciones Públicas. Normativa de Aplicación. Beneficiarios. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.
55. Ley 3912006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. La dependencia y su valoración. Prestaciones y catálogo de Servicios. Reconocimiento del derecho. Financiación. Consejo territorial. Órganos consultivos.
56. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia en Aragón y el acceso a los servicios y prestaciones. Especial referencia a la elaboración del Plan Individualizado de Atención.
57. Políticas de Igualdad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organismos. Planes Municipales de Igualdad.
58. La violencia de género. Concepto. Legislación existente. Planes, programas y recursos en Aragón.
59. Plan de Vivienda en Aragón: Ayudas Públicas para Compra, alquiler y rehabilitación.
60. Recursos sociales en la Comarca del Cinca Medio. Normativa comarcal sobre Servicios Sociales.

20130314142154298



ANEXO III MODELO DE INSTANCIA

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el interesado declara que ha leído y ha aceptado el contenido de la presente instancia y que ha dado su consentimiento para que los datos personales que se recogen en ella sean tratados para el fin que se indica en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y que ha autorizado a la Agencia de Protección de Datos para que los consulte en su procedimiento.

D/Da.....con DNI
número.....
C/.....Núm.....Esc.....Piso.....
Pta..... Municipio.....Provincia..... Código
postal..... Teléfono fijo..... y móvil
.....

EXPONE:

- Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de TRABAJADOR SOCIAL, Personal laboral fijo, Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.
- Qué reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

- Qué se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente.

Monzón, .....de.....de - - -

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO



## ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

### COMARCA DEL CINCA MEDIO

1580

#### EDICTO

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL

La Comarca del Cinca Medio, por acuerdo adoptado en sesión del Consejo Comarcal celebrado el 13 de Marzo de 2013, aprobó la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la Plantilla de personal laboral de la Entidad, cuyas bases son las siguientes:

Primera.-Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de auxiliar administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2.

Segunda.-Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en educación secundaria, Graduado escolar, Formación profesional I grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias.
- b) Ser personal laboral fijo en situación de servicio activo de esta Entidad y contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la misma.

Tercera.-Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Entidad acompañadas de:

- Justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, acreditados de la forma establecida en la base novena.

Las instancias se presentarán en esta Entidad Local durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria y las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a través de la Oficina virtual de la Sede electrónica de la Entidad [www.cincamedio.es](http://www.cincamedio.es).

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Presidente de la Entidad.

Cuarta.-Admisión de instancias. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de edictos de la Entidad local, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la



resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio. Quinta.-Tribunal seleccionador. El Tribunal seleccionador será designado por el Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente. La Secretaria de la Entidad
- Un vocal. Un Técnico de grado medio de la Entidad.
- Secretario. Un Administrativo de la Entidad.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal y los asesores técnicos, en su caso, habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sexta.-Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo público, realizado en su presencia, una vez iniciado el concurso-oposición.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, los sucesivos anuncios se publicarán en los tablones de anuncios de la Entidad.

Séptima.-Fase de oposición. Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en responder a un cuestionario de preguntas, en número no inferior a cincuenta, con respuestas múltiples, sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

Octava.-Calificación de la fase de oposición. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en el ejercicio obligatorio, será de hasta 10 puntos. La calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Novena. Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes según el siguiente detalle: A) fase de concurso (máximo de 7 puntos).

a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 4 puntos): Trabajo desarrollado en la Administración pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, a razón de 1 punto por año trabajado. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

b) Titulaciones Académicas (máximo de 2 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo:

- Licenciado/a Universitario/a o Título de Grado: 2 puntos por cada título.
- Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 1,5 puntos por cada título.
- Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente: 1 puntos por cada título.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,5 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras



titulaciones necesarias para su obtención.

c) Formación (máximo de 1 punto)

Se valorarán las acciones formativas realizadas por centros oficiales, directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 1 punto. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por hora de curso recibida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los citados méritos deberán acreditarse como se detalla a continuación:

- Prestación de servicios: Certificación o copia de certificación donde conste categoría profesional, Administración pública donde se han prestado los servicios y períodos.
- Titulación académica: Copia del título correspondiente, del abono de los derechos de su expedición o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.
- Formación: Copia de los diplomas de asistencia, donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Décima.-Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación. Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe la correspondiente contratación en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez que hayan presentado en la Entidad local, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su contrato o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, el opositor contratado deberá incorporarse a la plaza en el plazo de treinta días hábiles. En el caso contrario, si no concurre causa justificada, quedará en situación de cesante.

Undécima.-Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.



Decimotercera. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Monzón, 13 de marzo de 2013. El Presidente, José Antonio Castellón Serrate

#### ANEXO I

- 1.-El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- 2.-El Procedimiento administrativo. Tramitación. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
- 3.-El Procedimiento administrativo Local
- 4.-El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 5.-El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y Anulabilidad.
- 6.-Los recursos administrativos: Principios Generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
- 7.-Los bienes de las entidades locales.
- 8.-Los contratos administrativos en la esfera local: clases de contratos.
- 9.-El empleo público local. Derechos y deberes del personal al servicio de la administración.
- 10.-Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- 11.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- 12.-Organización y competencias de las comarcas de Aragón.
- 13.-La Comarca del Cinca Medio. Organización y funcionamiento.
- 14.-Ordenanzas y reglamentos. Normas generales.
- 15.-Ordenanzas y reglamentos de la Comarca del Cinca Medio.
- 16.-Definición de Informática. Concepto de ordenador. Dispositivo de entrada y salida. Almacenamiento de la información. Fichero. Registro. Campo. Opciones sobre ficheros. Organización de ficheros. Ficheros en disco. Directorios.
- 17.-Programas de aplicación. Sistemas operativos.
- 18.-Tratamiento de textos.
- 19.-Hoja de cálculo.
- 20.-Base de datos.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**ENTIDADES LOCALES MENORES**  
**ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA**

1581

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 DEL EJERCICIO 2013**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones del expediente nº 1 de Modificación Presupuestaria de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA para el ejercicio 2013, el mismo queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIAS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	2.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-2.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIAS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-2.200,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse



directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escarrilla, a 7 de marzo de 2013. El Alcalde, Aitor Bergua Beneito



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUESCA

### INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

1582

#### EDICTO

Por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que se ha dictado la resolución, en el correspondiente expediente sancionador, tramitado por esta Subdelegación del Gobierno, al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido, que se encuentra en este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender éste desestimado.

La interposición del citado recurso así como la consulta o solicitud del expediente, lo puede realizar por escrito en esta Subdelegación del Gobierno, o bien, a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, <https://sede.mpt.gob.es/>, identificándose con su certificado digital.

En el supuesto que no haga uso del derecho a recurrir, y conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 52/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la sanción impuesta se deberá abonar mediante ingreso en cualquier entidad bancaria, aportando el modelo 069 que deberá solicitarlo por escrito a esta Subdelegación del Gobierno. Dicho ingreso debe realizarse en el siguiente plazo: si el presente edicto se publica en la primera quincena del mes, el plazo finaliza el día 20 del mes siguiente; si se publica entre el 16 y el último día del mes, finaliza el día 5 del segundo mes siguiente. Una vez haya vencido el citado plazo, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el correspondiente procedimiento de apremio; en el supuesto que se haga uso del derecho a recurrir, el abono de la sanción se efectuará una vez se resuelva el recurso interpuesto, mediante la aportación del impreso que en su momento se remita.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCION	SANCION
1178/2012	BRIGITTE SOLE CANO	Lleida	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
1970/2012	JORGE LALINDE FUENTES	Calahorra (La Rioja)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2122/2012	ALVARO ANTA JIMENEZ	Eivissa (Baleares)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2165/2012	XAVIER HERRERA MARTOS	Sabadell (Barcelona)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2224/2012	ENRIQUE MIGUEL ROJO GORRINERO	L'Arboç (Tarragona)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	450 €
2242/2012	IKER CASTERRA AZPIROZ	Zizur Mayor/Zizur Nagusia (Navarra)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2248/2012	ALEXANDRA CRISTINA ALLUE RISCO	Lleida	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €



2281/2012	CARLOS GALVEZ QUESADA	Terrassa (Barcelona)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	600 €
2289/2012	ANDREA GARCIA AVILA	Lleida	L.O. 1/1992 Art. 25.1	450 €
2290/2012	JORDI DIAZ FARRERAS	Igualada (Barcelona)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	450 €
2354/2012	ADRIA ARGELICH MORIANA	Mollerussa (Lleida)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2364/2012	CAROLINA VEGA GARCIA	Barcelona	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2376/2012	LUCAS GRACIANO ALVAREZ BLAYA	Cambrils (Tarragona)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2396/2012	OSCAR BOTIGUE GASOL	Balaguer (Lleida)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2406/2012	JOSE MARIA SORIGUE PEREZ	Lleida	L.O. 1/1992 Art. 25.1	525 €
2412/2012	LEONARDO PABLO RODRIGUEZ MUZZUPAPPA	Oloki/Esteribar (Navarra)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2443/2012	ALVARO SERANTES DE LA PUERTA	Madrid	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2446/2012	GERARD MIR FERRERA	Lleida	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2480/2012	ALVARO HERCE GARRIDO	Calahorra (La Rioja)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	450 €
2484/2012	RAMON VIDAL BURGOS	Tamarite de Litera (Huesca)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	450 €
2490/2012	HUGO LOPEZ FERNANDEZ	Villamediana de Iregua (La Rioja)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2499/2012	ANTONIO CASAS BOSCH	Fraga (Huesca)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2500/2012	JAVIER COLL BEAN	Premiá deMar (Barcelona)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2504/2012	IVAN CASADO BERGES	Vilanova i La Geltrú (Barcelona)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2507/2012	AGUSTIN PALACIOS GOMEZ	Barcelona	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €

Huesca, 12 de marzo de 2013. La Subdelegada del Gobierno, María Teresa Lacruz Lázaro



**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**  
**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUESCA**  
**INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

1583

**EDICTO**

Por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que se ha dictado la resolución, en el correspondiente expediente sancionador, tramitado por esta Subdelegación del Gobierno, al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido, que se encuentra en este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender éste desestimado.

La interposición del citado recurso así como la consulta o solicitud del expediente, lo puede realizar por escrito en esta Subdelegación del Gobierno, o bien, a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, <https://sede.mpt.gob.es/>, identificándose con su certificado digital.

En el supuesto que no haga uso del derecho a recurrir, y conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 52/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la sanción impuesta se deberá abonar mediante ingreso en cualquier entidad bancaria, aportando el modelo 069 que deberá solicitarlo por escrito a esta Subdelegación del Gobierno. Dicho ingreso debe realizarse en el siguiente plazo: si el presente edicto se publica en la primera quincena del mes, el plazo finaliza el día 20 del mes siguiente; si se publica entre el 16 y el último día del mes, finaliza el día 5 del segundo mes siguiente. Una vez haya vencido el citado plazo, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el correspondiente procedimiento de apremio; en el supuesto que se haga uso del derecho a recurrir, el abono de la sanción se efectuará una vez se resuelva el recurso interpuesto, mediante la aportación del impreso que en su momento se remita.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCION	SANCION
10/2013	MIGUEL ANGEL GARCIA PASTOR	Orihuela (Alicante)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
18/2013	DANIEL MEDRANO SANCHEZ	Arbúcies (Girona)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
39/2013	DAVID BARBA GARRIDO	Barbastro (Huesca)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	450 €
40/2013	IMANOL GARCIA FRANCES	Barañain (Navarra)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
70/2013	BRUNO DAMLAIMCOURT UCEDA	Biescas (Huesca)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
120/2013	PEDRO MECHO ARAMBUL	Nules (Castellón)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
230/2013	JOSE IGNACIO GONZALEZ ARGUMOSA	Huesca	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €



346/2013	ADRIAN SORO LOS SANTOS	Zaragoza	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
----------	---------------------------	----------	--------------------------	-------

Huesca, 13 de marzo de 2013. La Subdelegada del Gobierno, María Teresa Lacruz Lázaro



**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**  
**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUESCA**  
**INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

1584

**EDICTO**

Por el presente edicto se notifica a las personas que se relacionan, la propuesta de resolución del correspondiente expediente sancionador, tramitado por esta Subdelegación del Gobierno, al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas interesadas tienen un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para formular alegaciones, según lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto. El expediente podrá ser consultado o solicitado por escrito en esta Subdelegación del Gobierno.

Si Ud. lo dese puede examinar el expediente y presentar alegaciones, identificándose con su certificado digital, a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: <https://sede.mpt.gob.es/>; asimismo, puede solicitar, de manera expresa, que las notificaciones se realicen de forma telemática, en cuyo caso, se realizarán a través de la citada sede electrónica, pudiendo optar, en cualquier momento, por un medio distinto, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Asimismo, se informa que se podrá recusar al instructor/a del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley 30/1992.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCION	SANCION
2068/2012	DANIEL BURGUI MURO	Larrasoaña/Esteribar (Navarra)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	302 €
2209/2012	JESUS JUAN BOMETON CASTRO	Berbegal (Huesca)	L.O. 1/1992 Art. 25.1	450 €

Huesca, 13 de marzo de 2013. La Subdelegada del Gobierno, María Teresa Lacruz Lázaro



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIOS

MINISTERIO DE INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA

1585

### RESOLUCIÓN

#### RESOLUCIONES PÉRDIDA VIGENCIA PERMISO CIRCULACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de Huesca, que una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia del permiso de circulación, otorgado en su día, para la circulación de los vehículos cuya matrícula se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa (art.138.3 de la LRJyPAC). No obstante, procederá la suspensión de la ejecución cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 111 de la citada ley.

Los expedientes obran en la Unidad de Vehículos de esta Jefatura Provincial.

Huesca, a 14 de marzo de 2013. La Jefa de Sección de Tramitación, Gemma Ubieto Tebar

MATRICULA	TITULAR	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCION
HU-7067-J	AZIZ EL MEKNASSI	X4236188W	PRJE. VENTILLA SOLER SN 04100-NIJAR (AL)	14/02/2013
Z-8809-BC	ALAN JONATHAN GONZALEZ ALVAREZ	46.998.460	AVDA. FRANCIA, 55 1ºC 22700-JACA (HU)	27/02/2013



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIOS

MINISTERIO DE INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA

1586

EDICTO

### RESOLUCIONES TRATAMIENTO RESIDUAL DE VEHÍCULOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de Huesca, que una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran el tratamiento residual de los vehículos relacionados y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su destrucción y descontaminación, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 86.1 c) y 2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésa no se ha podido practicar. Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico. Estas resoluciones serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa (art.138.3 de la LRJyPAC). No obstante, procederá la suspensión de la ejecución cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 111 de la citada ley.

Los expedientes obran en la Unidad de Vehículos de esta Jefatura Provincial.

Huesca, 14 de marzo de 2013. La Jefa de Sección de Tramitación, Gemma Ubieto Tebar

MATRICULA	TITULAR	NIPC	LOCALIDAD	FECHA REQUERIMIENTO
9516CTJ	SUSANA MENDIEL VIÑUALES	73.204.336	Ci Estada, 2 1º 22300-BARBASTR O	20/02/2013



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE FRAGA

1587

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN ALBERDI MARTÍN, Secretaria de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Fraga, DOY FE Y CERTIFICO: Que en el Juicio de Faltas nº 80/2013, seguido por una falta de lesiones, siendo el denunciante IOAN DOGAN en representación de su hijo menor PAUL IOAN DOGAN, contra VICTOR CRISTIAN NEAGA, siendo parte el MINISTERIO FISCAL, en los que por resolución de fecha 13-03-13, se ha acordado notificar a VICTOR CRISTIAN NEAGA por hallarse en paradero desconocido la Sentencia de fecha 18-06-12, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 36 /2012

- PARTE DENUNCIANTE: IOAN DOGAN en representación de su hijo menor.
- PARTE DENUNCIADA: VICTOR CRISTIAN NEAGA.
- Actuando el Ministerio Fiscal.

#### FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Víctor Cristian Neaga como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de 30 DÍAS – MULTA con una cuota diaria de 5 EUROS, con la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

SE ACUERDAN, de manera complementaria, durante 3 meses, las siguientes penas:

-La prohibición a Víctor Cristian Neaga de aproximarse a Paul Ioan Dogan (pasaporte rumano 14989246) a su domicilio, escuela, y cualquier otro frecuentado por él, en un radio no inferior a 100 metros.

-La prohibición a Víctor Cristian Neaga de comunicarse, estableciendo contacto escrito, verbal o visual, con Paul Ioan Dogan (pasaporte rumano 14989246), por cualquier medio informático, telefónico, telemático, o de cualquier otra índole.

Asimismo, Don Víctor Cristian Neaga deberá pagar a Don Paul Ioan Dogan la cantidad de 150 euros en concepto de responsabilidad civil.

Procede el pago de las costas procesales a la parte denunciada.

Contra la presente sentencia se podrá interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito en este Juzgado de Instrucción, con firma de Abogado.

Así, por esta, mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo D. JOSÉ MARÍA GALINDO CLARIMÓN.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste a los efectos oportunos y para su notificación a Víctor Cristian Neaga, en ignorado paradero, expido el presente, en Fraga, a catorce de marzo de dos mil trece.

La Secretaria Judicial, Concepción Alberdi Martín



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**  
**SECCIÓN SEGUNDA- ZARAGOZA**

1588

**EDICTO**

En el Recurso Contencioso Administrativo número 114/11-C seguido a instancia de la Procuradora D.ª LUCIA DEL RIO ARTAL, en nombre y representación de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U., frente al AYUNTAMIENTO DE HUESCA, se acordó la publicación del correspondiente edicto que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Huesca, en fecha 7 de diciembre de 2012 (BOPH numero 233), habiéndose observado error, se rectifica el mismo en el sentido de que dicho recurso se interpone contra la ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA O TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL BOPH NUMERO 249 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2010 en lugar de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL BOPH NUMERO 249 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2010, que por error se hizo constar.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, a trece de marzo de dos mil trece. La Secretaria Judicial, María Purificación Martín Montañés



## **OTROS ANUNCIOS COLEGIOS OFICIALES**

### **COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ARAGÓN**

1589

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES**

En relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 14 de marzo de 2013, número 50, marginal 1559, donde dice "COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE HUESCA Y PROVINCIA" en realidad debe decir "Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón"